

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	Rs. Dts. Cts.
Particulares y colectividades	16 » »
Número suelto dentro de su año	0,30 pta.
» de años anteriores	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 11 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 157

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y en vista de los precios medios a que los fabricantes de harinas de esta provincia adquirieron los trigos nacionales en el mes de Septiembre último, esta Junta provincial de Abastos acordó lo siguiente:

Primero.—Las harinas panificables serán vendidas por dichos fabricantes al precio de 59 pesetas saco de cien kilos, con envase comprendido y puesto sobre vagón del ferrocarril de la estación de origen.

Segundo.—Cuando las ventas se hagan a panaderos que residan en la misma localidad en que se encuentra la fábrica, dicho precio se entenderá puesta la harina en la respectiva panadería.

Tercero.—Todos los panaderos deberán solicitar directamente de los fabricantes de esta provincia las harinas que necesiten para su consumo, pudiendo también hacerlo individualmente, por medio de esta Junta provincial, indicando las fábricas de que deseen recibirlas.

Cuarto.—Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, el pan de familia será vendido, en todas las localidades en que se encuentren enclavadas las fábricas de harinas, al precio de 0,60 y 1,20 pesetas las piezas de pan de uno y dos kilogramos, respectivamente. En el resto de la provincia, incluso en la capital, se venderán a 0,65 y 1,30 pesetas.

Quinto.—Los señores alcaldes de esta provincia lo comunicarán con la mayor urgencia a todos los fabricantes de harinas, industriales, panaderos y comerciantes de sus respectivos términos municipales, para su conocimiento y más exacto cumplimiento, debiendo vigilar que por aquéllos sea debidamente observada la nueva tasa en vigor y sirviéndose denunciar a mi Autoridad a los infractores, para imponerles la sanción correspondiente.

Santander, 10 de Octubre de 1927. 1094

El Gobernador interino Presidente,
José Santaló.

CIRCULAR NÚMERO 158

Don Rogelio Hidalgo Díaz, Abogado, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración y Fiscal nombrado por el señor Gobernador para la incoación del oportuno expediente para el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del señor Capellán del Sanatorio «La Alfonsina», don Víctor Madrazo Sisniega,

Hago saber: Que por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital se dirigió escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Capellán don Víctor Madrazo Sisniega, porque habiendo ingresado en el Sanatorio «La Alfonsina» una enferma que padecía de anemia aguda post hemorragia, aquél se prestó generosamente, en los días 18, 23 y 25 de Marzo último, a hacer otras tantas transfusiones de su sangre, perdiendo 1.100 gramos para salvar la vida de la enferma con sacrificio de la suya.

Y habiéndose ordenado por la Superioridad la instrucción del expediente, se hace público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», puedan presentarse por escrito al Fiscal que suscribe las alegaciones y pruebas que estimen convenientes y sean pertinentes a dicho particular; así como deponer los testigos presenciales del hecho, a cuyo fin, y dentro del plazo fijado, pueden personarse, de diez a doce de la mañana, los días hábiles, en el despacho correspondiente de la Secretaría del Gobierno civil.

Santander, 11 de Octubre de 1927.—El Fiscal instructor, R. Hidalgo. 1092

ESPECTACULOS

CIRCULAR NÚMERO 159

El señor Director general de Seguridad, en telegrama fecha 8 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «La Comedia Social», «Sangre y Arena», «Paloma», «La hija del mar», «El río del Olvido», «Amorlos y dejarlos», «La mano de Dios», «Amor en el Oeste», «La dama del Harem», «El águila del mar», «¿Cuál de las dos?», «Errores del divorcio», «Lindos modales», «Beau Giste Merton», «En Cinelandia», «Hotel Imperial», «Ello», «El jinete misterioso», «Dioses vanos», «Flor de capricho», «La frivolidad de una dama» y «Ay, mi madre», todas ellas propiedad de la casa Paramount films, S. A.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 10 de Octubre de 1927.

El Gobernador civil interino,
José Santaló.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: La notoria actividad de los Ayuntamientos, aun los de no grandes poblaciones, en la realización de obras de urbanización y saneamiento, actividad indudablemente estimulada por las facilidades que para tales empresas conceden las disposiciones del Estatuto municipal y de sus Reglamentos, merecen un apoyo decidido por parte del Estado.

Es frecuente que las Corporaciones municipales, al abrir, ensanchar o ampliar parques, plazas y paseos, calles y vías públicas en general, construir mercados, lavaderos, mataderos o realizar cualesquiera otras obras de urbanización o saneamiento o de carácter comunal, necesiten expropiar inmuebles del Estado, que éste no destina a ningún servicio público, ni a veces puede destinarlos por el estado de vejez o de ruina en que se encuentran. Los preceptos legales vigentes en la actualidad permiten en tales casos la cesión gratuita de esos inmuebles a los Ayuntamientos, pero mediante una tramitación laboriosa, que puede y debe ser simplificada en atención al carácter que revisten las empresas aludidas, indiscutiblemente de interés general, y teniendo en cuenta además que a tenor de las prescripciones del mencionado Estatuto, los acuerdos de las Corporaciones municipales aprobando definitivamente los proyectos de las obras de que se trata llevan aparejada la declaración de utilidad pública.

Es, pues, de oportunidad dictar disposiciones en ese sentido, y, por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 2 de Octubre de 1927.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.689

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios del Estado sitos en los respectivos términos municipales, aunque estén fuera

de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de destinar a la apertura, ensanche o ampliación de parques, plazas y paseos, calles y vías públicas, construcción de mercados, cementerios, lavaderos, mataderos, escuelas y cualesquiera otras obras de urbanización o saneamiento o de carácter comunal.

Dicha cesión se ajustará a las prescripciones siguientes:

a) Deberá ser solicitada, por medio de instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Corporación, dirigida al Ministro de Hacienda y presentada ante la Delegación del ramo en la provincia. A la instancia se acompañará certificación del acuerdo municipal autorizando al Alcalde para deducir la petición y, en su caso, del de aprobación del plan o proyecto para cuya realización sea precisa la cesión que se solicite.

b) Presentada la instancia documentada a que se refiere la prescripción anterior ante la Delegación de Hacienda, ésta informará, en plazo de treinta días, respecto de la conveniencia de la cesión, del estado en que se encuentre la finca cuya cesión se solicita y de si es útil o no para los servicios del Estado, elevando luego el expediente completo a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. La Delegación de Hacienda podrá exigir al Ayuntamiento solicitante la presentación de planos, Memorias y cualesquiera otros datos que considere precisos para justificar la cesión pedida.

c) Recibido que sea en la citada Dirección el expediente, aquella, previos los informes que crea precisos y en vista del emitido por la Delegación de Hacienda y de los demás datos que pueda tener en cuenta, formulará en el término de treinta días propuesta de denegación de lo solicitado o de cesión total o parcial, según los casos, y elevará las actuaciones al acuerdo del Ministro de Hacienda, quien a su vez las someterá a resolución del Consejo de Ministros.

d) En el caso de que, con arreglo al proyecto de obras, o una vez éstas realizadas, hubiere de resultar sobrante alguna parte del inmueble cedido, quedará de la propiedad del Estado, para ser enajenada en subasta pública. En ésta, la Corporación municipal tendrá el derecho de tanteo. Si la Corporación municipal deseara destinar el inmueble sobrante a servicios públicos o comunales, podrá el Ministro de Hacienda acordar la respectiva cesión, sin más trámites.

e) Si el inmueble de que se trate no fuese destinado por la Corporación municipal al uso para el cual se hizo la cesión, se considerará caducada ésta, y volverá aquél a ser de la propiedad del Estado, el cual tendrá, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que el dicho inmueble hubiese experimentado.

Artículo 2.º Se entenderán modificadas por las disposiciones de este Decreto la ley de 1.º de Junio de 1869 y la Instrucción para su cumplimiento de 11 de Enero de 1870.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en este Decreto los inmuebles que tengan carácter de monumento histórico o artístico, acerca de los cuales regirán los preceptos vigentes en la actualidad.

Artículo 4.º Los expedientes de cesión de inmuebles a solicitud de los Ayuntamientos que actualmente se hayan en curso se tramitarán conforme a lo prevenido en este Real decreto-ley.

Dado en Palacio a dos de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 15 de los corrientes, me comunica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice a este Departamento, en Real orden de 7 del actual, lo que sigue:

«En vista de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 29 de Abril pasado y en el artículo 13 del Reglamento para su aplicación de 28 de Junio último, que disponen que den exceptuados del pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles todos los vehículos de motor mecánico que pertenezcan en propiedad al Estado, a la Provincia o al Municipio, incluyendo los que pertenezcan al Ejército o cualquier Instituto armado, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que se comunique por cada Ministerio, Diputación o Ayuntamiento las instrucciones precisas para que por los respectivos Jefes de las dependencias de los mismos que utilizan vehículos de los comprendidos en este caso remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia en que estén habitualmente domiciliados aquellos vehículos una relación detallada de todos ellos, a fin de que por la Administración de Rentas correspondiente se expidan las patentes gratuitas que deberán acompañar a cada uno de los vehículos. Y para el cumplimiento de dicha Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se ordene a todos los Centros dependientes del mismo remitan con la mayor urgencia posible las expresadas relaciones, a fin de que los vehículos de que se trata estén provistos de la patente en 1.º de Octubre próximo, como previene en el artículo 54 del Reglamento del Ramo. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Centros dependientes de esa Dirección general.»

Lo que se traslada a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1927.
—El Director general, Rafael Muñoz.
Señores Gobernadores civiles.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la contribución Industrial y la base 31 del R. D. de 11 de Mayo de 1926, los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia procederán inmediatamente a la confección de las matrículas de la contribución Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1928.

En su consecuencia, tendrán en cuenta, además, para la formación de dicho documento cobratorio, las instrucciones siguientes:

1.ª En las matrículas serán comprendidos todos los industriales que figuraran en el anterior y los que se hubieren dado de alta hasta 1.º de Octubre actual, y se ex-

cluirán de ella todos los que se hubieran dado de baja hasta 30 de Septiembre anterior.

Respecto a la constitución de gremios se estará a lo que determinan las bases 34 a la 40 de las ya citadas.

2.ª Las matrículas se formarán por orden de tarifas, haciendo constar que éstas son cuatro. La tarifa primera se compone de cuatro secciones: la sección primera comprende los comercios sujetos a base fija de población (o sean los comprendidos en la tarifa primera antigua), haciendo constar que aquella sección se compone de doce clases, más una especial que regula tan solamente las fondas, hoteles, casas para hospedaje y alquiler de habitaciones, así como cafés y restaurantes. La sección segunda comprende el comercio sujeto a bases especiales de población, y se refiere a los epígrafes a los almacenistas y tratantes (que figuraban en la tarifa segunda antigua). En la sección tercera se hace relación a la pequeña industria de ejercicio fijo y ambulancia, que estaba comprendida antiguamente en la tarifa 5.ª, secciones primera y segunda).

La tarifa segunda comprenderá los que ejerzan profesiones del orden civil, sujetas o no a bases fijas de población; los que ejerzan profesiones del orden judicial y los que realicen algún acto o se vio sujetos a tributación; los establecimientos de baños, los periódicos, los transportes, etc., y espectáculos públicos y otros actos.

En la tarifa tercera se clasificarán todos los industriales, atendiendo a las clases y epígrafes señalados en las nuevas tarifas, y en la tarifa cuarta, que se compone de ocho clases, se comprenderán en ellas todas las personas que se dediquen a la ejecución de algún arte u oficio.

En las matrículas figurarán el recargo por empleo de fuerza hidráulica, a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, siendo gravado dicho recargo con el municipal y premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota.

3.ª En dichas matrículas se consignarán, después de la cuota total que comprenda la cuota del Tesoro, los recargos municipales y el 5 por 100, totalizándose esas cantidades y haciéndose el cuarteo de ellas, por lo que se exprese si corresponden su cobro al año, al semestre o al trimestre, por ser cantidades hasta 10 pesetas, de 10,01 a 20 y de 20,01 en adelante, respectivamente, y siempre que no sean cuotas irreducibles.

4.ª No se liquidarán por los Ayuntamientos las antiguas patentes por médicos, toda vez que éstos tributan con arreglo a la R. O. de 14 de Julio de 1926.

5.ª Dicha matrícula de totalizará por clases, y éstas se resumirán en el total de la tarifa, haciéndose al final un resumen total de las cuatro tarifas; en las tarifas segunda y tercera se expresará con toda claridad, en la casilla de industria, la que corresponda, con detalle de los elementos que la constituyan, sus medidas, según los casos, tiempo que funcionan, fuerza que las mueva, dato que es preciso conocer para aplicar el epígrafe base de tributación, y al efecto los señores industriales interesados deberán poner en conocimiento de los Ayuntamientos el detalle de sus elementos industriales.

6.ª Las matrículas, una vez totalizadas por tarifas, deberán comprender separadamente las cuotas del Tesoro, los recargos municipales, bien sean ordinarios o extraordinarios, y el 5 por 100 por premio de cobranza que se obtendrá de la suma de las cuotas del Tesoro y los recargos municipales.

Dichas matrículas, una vez terminadas por los Ayuntamientos, serán expuestas al público por el término de diez días, para que los industriales puedan enterarse de la clasificación y cuota señalada y formular las reclamaciones

que consideren convenientes. Dicha exposición será anunciada por medio de edictos y por publicación en el «Boletín Oficial».

7.^a A cada matrícula se acompañará una copia de la misma y dos listas cobratorias, reintegrando el original a razón de una peseta y veinte céntimos por pliego y la copia y la lista con sellos de quince céntimos.

Al original de las matrículas se unirán las certificaciones que siguen, autorizadas por los señores Alcaldes y Secretarios:

a) Una, expresiva de que en la fecha de la formación de la matrícula no existen en el distrito municipal más comercios e industrias que las señaladas en ella.

b) Otra en que se haga constar las fechas de las ferias y mercados que se celebren en el distrito.

c) Otra en que, con relación al libro de actas de sesiones, se exprese literalmente el acuerdo del tanto por 100 que se haya fijado como recargo municipal, tanto ordinario como extraordinario, sobre la contribución industrial.

d) Otra en que conste el nombre y la residencia del médico o médicos que tienen a su cargo la titular facultativa y de los que ejercen su profesión en el término municipal.

e) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, en cuyo documento se darán por notificados los dueños empresarios de los mismos del deber de comunicar a la Administración cualquiera variación que afecte al aforo.

f) Certificación de las industrias en ambulancia.

8.^a Las mencionadas matrículas, con sus copias y listas, deberán estar presentadas en esta Administración de Rentas públicas para el día 1.^o de Diciembre próximo venidero, a fin de que puedan ser aprobadas por esta oficina antes del 15.

9.^a En las matrículas se hará constar con toda claridad el nombre y los dos apellidos de los comerciantes e industriales.

10.^a En el mismo día en que se remitan estos documentos a la Administración los señores Alcaldes harán un pedido del número de impresos de recibos que consideren preciso para la cobranza de dicho ejercicio.

11.^a Los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Castro-Cillorigo, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Molledo, Rionansa, Santillana, Valdáliga y Vega de Liébana, que venían tributando con arreglo a la base 10.^a de población, formarán su matrícula por la base 9.^a, que es la que les corresponde.

Los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Piélagos, la formarán por la base 8.^a, en vez de la 9.^a, por que venían figurando.

El Ayuntamiento de Valderredible lo hará también por la base 8.^a, en vez de la 10.^a, en que figuraba.

Espero del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, y de una manera especial de los segundos, que son responsables directos tanto del retraso en la formación como de la exactitud en la misma, que dichos documentos se presentarán en esta Administración para la fecha señalada, evitando así las responsabilidades que habrán de exigirse por el incumplimiento de lo dispuesto.

Santander, 6 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. S. M., Gabriel Taylor. 1087

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

No habiendo hecho efectivo algunos Ayuntamientos el importe de sus créditos por recursos municipales, puestos al pago por la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, ingresando a su vez el importe de sus débitos por 16 céntimos de Territorial, Consumos, Pagos, etc., como oportunamente se anunció en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 1.^o de Julio y 12 de Septiembre del año actual, antes de proceder al reintegro al Tesoro público, por última vez, sin que sirva de precedente, se les advierte de nuevo por la presente circular que durante el plazo de diez días, a contar de su publicación, pueden verificarlo en la mencionada oficina de Caja, transcurrido el cual se cumplirán sin demora alguna las medidas coercitivas reglamentarias, haciéndoles saber además la obligación que tienen las Corporaciones municipales de cumplimentar las órdenes de esta Delegación.

Santander, 8 de Octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Torrelavega, D. Emilio Revuelta Fernández, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la vigente instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien, con fecha 30 de Septiembre último, nombrar auxiliar en los Ayuntamientos de dicha zona, para la cobranza de los valores de ordinaria como de ejecutiva a D. Angel Gutiérrez Revuelta, vecino de Torrelavega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales del distrito, como asimismo de todos los contribuyentes en general.

Santander, 8 de Octubre de 1927.—El Tesorero-Contador, Alfredo Muela. 1081

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

Habiéndose solicitado por D. Angel Pila Pacheco el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte del correo, viajeros y encargos entre Beranga y Noja y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles, marca «Ford», de 22 HP., con capacidad para 13 viajeros, y otro, como repuesto, de la misma marca, diferenciándose de los primeros en que aquéllos están carrozados estilo ómnibus y este último es de los llamados de turismo.

Santander a 7 de Octubre de 1927.—El Secretario, José Manzanares.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de alquitranado superficial en 10,946 kilómetros de la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Comillas, Santillana, Alfoz de Lloredo, Cóbreces y Ruiloba, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 14 al 30 de la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera (Santander), de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de Cóbreces, Ruiloba, Comillas y San Vicente de la Barquera, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 8 de Octubre de 1927.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Cabuérniga, partido judicial de ídem, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 7 de Octubre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

1080

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José González Llana, Presidente interino del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Santiago Castro Heras, D. Ricardo López Sañudo y D. Esteban Peña Martínez, bomberos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santander, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente, de fecha dos de Septiembre del corriente año, en cuya resolución se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra el silencio administrativo de la Comisión Municipal Permanente, a las instancias presentadas en 28 de Marzo del presente año por los dos primeros y en 11 del mismo mes por el último, en reclamación de quinquenios; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Octubre de 1927.—El Presidente, José González.

1079

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Autorizada esta Junta, por R. O. de 16 de Septiembre último, para celebrar el concurso para el arrendamiento del Dique seco de carena en este puerto, con arreglo a los pliegos de condiciones particulares y económicas y de bases por que ha de regirse, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se acordó anunciar el concurso con sujeción a las reglas establecidas por R. D. de 5 de Octubre de 1883 y a lo propuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones, que habrán de estar redactadas en castellano, así como los demás documentos del proyecto, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo que empieza a contarse desde el día de la fecha y terminará a las doce del día 3 de Diciembre próximo. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados por separado de los demás documentos, y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente. Las proposiciones irán acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas, como fianza provisional, a disposición de la Junta, hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad, y otorgamiento, en su caso, de la escritura de contrata respecto al adjudicatario.

El Secretario de la Junta dará a los interesados recibo de las proposiciones presentadas, expresando la fecha de la presentación y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de la proposición, y demás documentos anejos a la misma.

Santander, 7 de Octubre de 1927.—El Presidente, M. Piñero Bezanilla.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las obras del puerto de Santander, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en público concurso, del arrendamiento del Dique seco de carena de este puerto, se

compromete a efectuar dicho arrendamiento, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los detalles y especificaciones que se acompañan a esta propuesta, por la cantidad de... (Aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad, en pesetas, que el proponente se obliga a pagar, cada año, por el arrendamiento del Dique.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO DE SARO

Don Manuel Obregón y Rapado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión Permanente de expreso Ayuntamiento ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre el particular, la celebración de la subasta de ochenta (80) robles del Monte Mayor, del pueblo de Saro, con un volumen de 100 metros, tasados en dos mil pesetas (2.000), concedidos en el plán para el año forestal de 1927-28.

La subasta se verificará a las diez y media de la mañana del día 27 del actual, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con asistencia de la Junta vecinal de mencionado pueblo.

La licitación tendrá efecto por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final, a las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial», número 103, del corriente año, y las económicas formuladas por el Ayuntamiento, debiendo advertir que el depósito provisional necesario para considerarse licitador será el 25 por 100 del tipo de subasta, consistiendo la fianza definitiva en el 50 por 100 del de adjudicación.

Tendrá efecto en este contrato el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Secretaría municipal.

Saro a 5 de Octubre de 1927.—Manuel Obregón Rapado.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, conociendo las condiciones facultativas y económicas conforme a las cuales se subastan 80 robles del Ayuntamiento de Saro, aceptándolas, ofrece la cantidad de... pesetas... (en letra.)

Fecha y firma del proponente

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

SUBASTA

El día diecinueve del mes actual, desde las nueve de su mañana, se verificarán en esta Casa Consistorial las subastas de seis lotes, de a cien robles cada una, del monte de Tejas, de este Ayuntamiento, por haber quedado desierta la subasta de dichos lotes el día seis del presente, cuyos lotes son el primero, cuarto, quinto, sexto, octavo y décimo, que se anunciaron en el edicto publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial», número 113, de 21 de Septiembre último, estando sujetas estas subastas al Reglamento y condiciones facultativas a que se hace referencia en dicho edicto y al mismo modelo de proposición.

San Felices de Buelna a 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día treinta y uno del mes actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta, por dos años forestales (1927-28 y 1928-29), de cien estéreos de madera de avellano (cincuenta en cada año), del monte Río de los Vados, por el precio de mil pesetas (500 en cada anualidad).

Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en el Ayuntamiento el 20 por 100 del importe total del bienio, que quedará luego, en caso de adjudicación, como fianza a responder del cumplimiento del contrato en los dos años, ingresando el adjudicatario en arcas municipales, antes del 30 de Noviembre próximo, lo que corresponda abonar en el primer año, o sea la mitad del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, extendidas en papel de 1,20 pesetas, se presentarán en pliego cerrado, con la cédula del proponente y resguardo antedicho, redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» del día (tantos) del mes actual y de las condiciones porque la subasta ha de regirse, ofrece por los cien estéreos de varas de avellano del monte Río de los Vados, a que dicho anuncio se refiere, la cantidad de... pesetas (en letra, y oferta igual, por lo menos, al precio de tasación).

(Fecha y firma del proponente)

Ruente a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Luis Mantilla.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

El día cinco de Noviembre próximo, y horas que se detallan a continuación, se subastarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que, publicadas las primeras en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 29 de Agosto último, y aprobadas las segundas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los productos forestales siguientes:

Primer lote.—A las once de la mañana: ciento cincuenta robles, aforados en ciento ochenta metros cúbicos, en el tramo VII, «Canal de Rubarbón», «Inariego», tasados en dos mil ciento sesenta pesetas.

Segundo lote.—A las once y media: ciento cincuenta robles, aforados e ciento sesenta metros cúbicos, en el tramo VI, «Canal de Rubarbón», «Carabaluco», tasados en mil novecientas veinte pesetas.

Las subastas se verificarán por pliegos cerrados y modelo de proposición que se detalla a continuación, debiendo los licitadores acompañar a su solicitud, debidamente reintegrada, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos municipal el diez por ciento del importe del lote por que haga la licitación y su correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos serán desechadas.

Comillas, 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde accidental, José Celis.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal vigente de clase..., tarifa..., número.... conociendo las condiciones facultativas y económicas conforme a las cuales se subastarán los productos forestales del Ayuntamiento de Comillas, aceptándolas todas y cada una, ofrece por el lote número.... (de tantos robles) la cantidad de... pesetas (en letra) Fecha y firma.

AYUNTAMIENTO de ARNUERO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación durante el segundo cuatrimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 13 de Julio.—Leída el acta de la anterior, se aprueba.

Enterada la Corporación de la solicitud del pueblo de Soano, que pide una escuela mixta, y el informe favorable de la Junta local de Primera Enseñanza, acuerda unánimemente pronunciarse por la creación de la solicitada Escuela, comprometiéndose a lo que exigen las leyes para este efecto,

Queda aprobado al Reglamento de Sanidad municipal.

Se acuerda no concertar directamente con la excelentísima Diputación el pago de la aportación forzosa a dicha entidad.

Adelantado por varios el importe de los trabajos empleado en la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se ratifica anterior acuerdo de la Comisión Permanente para girar un presupuesto extraordinario, cuyos ingresos sean cuotas de tres pesetas por cada finca urbana de las afectas al Registro.

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto.—Se lee el acta de la anterior, que es aprobada.

Enterados los señores Concejales de un escrito de reposición presentado contra acuerdo aprobando un presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de formación del Registro fiscal de edificios y solares, se acuerda, por unanimidad, desestimarle razonadamente.

Arnuero, 22 de Septiembre de 1957.—V.º B.º, el Alcalde, Luis Sanjurjo. 1023

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones extraordinarias de los días 12 y 26 de Septiembre de 1927:

Sesión del día 12, presidida por el señor Alcalde, don Isidro D. Bustamante, con asistencia de todos los señores Concejales que componen el Ayuntamiento Pleno.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Coadyuvar con la Administración en el recurso interpuesto por D. Leandro Mateo en representación de D. Jaime Fernández Diestro, contra acuerdo de este Ayuntamiento que le ordenó la clausura y evacuación de unos cerdos instalados en una porqueriza sita en Los Caseríos, designando para representár a este Ayuntamiento al Abogado asesor del mismo y facultando a la Alcaldía para que otorgue a su favor el poder especial consiguiente.

Dada la lectura a una comunicación del Tribunal Contencioso-Administrativo, trasladando un particular del escrito presentado por D. Leandro Mateo contra resolución del Pleno de este Ayuntamiento, que acordó la evacuación de unos cerdos en una porqueriza de D. Jaime Fernández

Diestro, solicitando la suspensión de este acuerdo por el perjuicio que en otro caso se le ocasionaría, se acordó no oponerse a la suspensión del mismo ínterin se tramita el recurso.

Sesión del día 26.—La preside el señor Alcalde, con asistencia de los demás señores Concejales, adoptándose los siguientes acuerdos:

Inhibirse del conocimiento de la denuncia formulada por los vecinos del Mortuorio y leída por D. César Hidalgo en sesión de la Comisión Permanente del día 30 de Agosto, solicitando que por el Ayuntamiento se desposeyese a D. Pedro M. Gómez de unos terrenos en el Anzar, sitio de los Alisares, de conformidad con igual criterio sustentado por este Ayuntamiento en el año de 1914.

Vista la comunicación del Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia para que se manifieste si el Ayuntamiento está dispuesto a relevar al Estado del pago de lo que satisface anualmente por el acuartelamiento del puesto establecido en ésta, así como reformas que se expresan, se acordó que, lamentándolo mucho, no se puede levantar la carga que ello supondría, sin perjuicio de que, si más adelante la situación económica lo permitiese, llevar a cabo la ejecución de estas obras.

Se acordó la creación de una Banda municipal a base de la popular, aceptando el ofrecimiento que se hace por la Junta Directiva, y que se le den las gracias.

Torrelavega, 3 de Octubre de 1927.—El Alcalde, J. Bustamante.—P. S. M., el Secretario, Cándido Moreno. 1060

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el 2.º cuatrimestre de 1927:

Sesión extraordinaria del día 9 de Julio de 1927.—Se aprueba el acta de la anterior.

En votación nominal, y por unanimidad, fué nombrado, mediante concurso, Farmacéutico titular D. Julián José Puente de la Maza.

Sesión ordinaria de 26 de Agosto de 1927.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban todos los acuerdos adoptados por la Permanente de 25 de Abril a 22 del actual, ambos inclusive.

El señor Asensio se opuso a ratificar el acuerdo de 16 del actual en la concesión hecha a D. Luciano Calzada del terreno en el barrio de Monte, frente a los cuarteles de la Guardia civil y Carabineros, por haberse hecho anteriormente a una Comisión futbolista exclusivamente para esta clase de deportes. Por la Presidencia se manifiesta que en la instancia del Sr. Calzada se hace constar que cómo iba a gastar su dinero y el de sus amigos en hacer los trabajos de explanación en el terreno objeto de la concesión hecha en 13 de Noviembre de 1924 a una Comisión de deportistas, con lo cual la concesión es al Sr. Calzada y sus amigos. Sometido a votación, se opusieron los señores Asensio, Gutiérrez y Rocillo; total, tres. Señores que dijeron que sí: Buces, Martínez y señor Presidente; total, tres.

Se autorizó a D.ª Amparo Arriola para ejecutar obras en casa propia, en la calle de la Magdalena, número 18, por lo que al Ayuntamiento se refiere.

Igualmente se autoriza a D. Teótimo Solana para colocar andamios en la casa de D. Domingo Calvo, para arreglar la fachada.

En cumplimiento del artículo 136 del Estatuto municipal, se formula el presente en Colindres a 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Cayetano de Ferrán.—V.º B.º, el Alcalde accidental, José Asensio. 1015

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Agosto último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.				
266	10	9	276	295	138	433	»	6	2	1	2	10	9	17	13	30	259	282

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 2 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto L. Argüello.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Agosto último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES								
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL				
113	102	107	107	75	220	177	397	90	68	15	8	»	»	105	76	181	115	101	216

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 2 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Alberto L. Argüello.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don José de la Revilla Valdés, Juez municipal de Camargo.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las once horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en Muriedas, la subasta de los bienes que a continuación se describen, embargados en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, por doña Josefa Ruiz, contra D. Vidal Entrecanales:

Bienes muebles: una camioneta, tipo «Ford», matrícula de Santander, número 1730, la cual se encuentra depositada, en el pueblo de Maliaño, en poder de D. Luis Montes.

Cuya camioneta se saca a pública subasta, por término de veinte días, por la cantidad global de seiscientos cincuenta pesetas en que está tasada, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la valoración de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer éste a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en el Valle de Camargo a siete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, José de la Revilla Valdés.—El Secretario, Juan García de la Sota.

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez municipal de este término, D. Ceferino Mendaro Gutiérrez, en la demanda de juicio verbal civil promovida por D. Emilio Revuelta Fernández, propietario y vecino de esta ciudad, contra los que se crean con derecho a usar el paso peonil que existe en término de Viérnoles, sitio del Revolgo o Gerratanos, al lado del puente que hay sobre la línea del Ferrocarril del Norte, conocido por el nombre de Puente Espina o Puente Espino, y que atraviesa una finca del Revuelta por su centro en dirección del camino real que va de Torrelavega a Viérnoles hacia el monte, personas por el momento indeterminadas y desconocidas, por el presente se les cita para que el día veintiocho del actual, y hora de las diez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de Consolación, número siete, segundo, para la celebración del juicio verbal civil antes dicho, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario suplente, José Palencia. 1091

El señor Juez de Instrucción de este partido tiene acordado, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 57 del corriente año, por hurto de caballerías, que se cite a Gabriel Valdés, domiciliado últimamente en Santander, calle de la Reyerta, y hoy ambulante, para que al quinto día de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario, apercibido de que, si no comparece, se le impondrá una multa de 5 a 50 pesetas, y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

San Vicente de la Barquera, cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Jesús Avella. 1088

Don Francisco Blanco Carral, Secretario-habilitado del Juzgado Municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta, por hurto, seguido ante este Juzgado contra Elvira Jiménez Pérez, a instancia de Emilia Osante Velarde, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintitres de Junio de mil novecientos veintisiete, el señor D. Vicente Mosquera y López, Juez Municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Elvira Jiménez Pérez, por hurto de una gallina de la propiedad de Emilia Osante Velarde; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Elvira Jiménez Pérez a la pena de cinco días de arresto y en el pago de de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia a la denunciada, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Elvira Jiménez Pérez, cuyo actual paradero es desconocido, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Blanco.—V.º B.º, Francisco Aguilar. 1083

Don Francisco Blanco Carral, Secretario-habilitado del Juzgado Municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta, por lesiones a Pilar García Bailón, contra Jesús Martínez Alvarez, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez Municipal del distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Jesús Martínez Alvarez por lesiones a Pilar García Bailón; y

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Jesús Martínez Alvarez de la denuncia contra el mismo interpuesta, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Martínez Alvarez, cuyo actual paradero es desconocido, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Blanco.—V.º B.º, Francisco Aguilar. 1085

Ruperto Melero Madrazo, natural de Santander, de estado casado, profesión empleado, de 31 años, hijo de Ruperto y María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta ciudad ó en la cárcel del partido, a responder de los cargos que contra el mismo resulten, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 1093

Bernardino Garroño Ginés, de dieciocho años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Municipal del distrito del Este (Somorrostro, 1, 2.º), acompañado de su padre, el día tres Octubre próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que presten declaración en un juicio verbal de faltas que sigue en el dicho Juzgado contra Fernando Villa Marín, de veintitres años de edad, ausente también en ignorado paradero, y al cual se cita igualmente para la mencio-

nada audiencia; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a siete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Don Carlos Pérez Mier, Juez municipal de Miera.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil sobre reclamación de ciento cincuenta y ocho pesetas con treinta y cinco pesetas, importe de intereses de un pagaré, por D. Tomás Higuera Gómez, mayor de edad, casado e industrial, natural y vecino de este pueblo de Miera, con ra la herencia y cede de D. Cosme Acebo Gómez, vecino que fué de Miera, dirigiéndole contra cualquiera persona que tenga derecho a la misma, incierta o desconocida, por el presente, se cita y emplaza a quienes con tal derecho se crean para que comparezcan a la celebración del juicio y contestar la demanda, si les conviniera, el día veintisiete de Octubre corriente y hora de las diez de su mañana, en la sala de este Juzgado municipal, situado en la Casa Ayuntamiento de este pueblo de Miera, pues así lo tengo acordado en providencia recaída en la mencionada demanda.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Miera a cuatro de Octubre del año mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Carlos Pérez.—El Secretario, M. Casar. 1098

Alicia Fernández, que ha vivido en el barrio de Miranda, de esta ciudad, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º), con el fin de darla vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas seguido contra ella por maltratos de obra y escándalo, y al objeto de que cumpla la pena de dos días de arresto que se le impusieron en la sentencia; previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander a ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 1082

Don Alberto Paniagua Salomón, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad (Somorrostro, 1), dentro de tercero día al de la publicación de este edicto, para hacer efectiva su responsabilidad en el juicio de falta seguido contra el mismo y Ca to Aristiqueta Piró por desobediencia a los agentes de la autoridad; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 7 de Octubre de 1927.—El Secretario habilitado, Francisco Blanco. 1086

En virtud de la presente, y cumpliendo lo mandado en providencia del día de hoy dictada en el sumario número 17 del corriente año, seguido en este Juzgado sobre robo de dinero y efectos, se cita ante este Juzgado, para que en el término de cinco días comparezca en el mismo a prestar declaración, a un tal Marcelo, de unos veinte años, bastante alto y grueso y ya con barba, el cual, al parecer, estuvo trabajando este verano en las minas que en Aliva tiene D. Manuel Palacios, y vestía una chaqueta de pana clara y pantalones azules; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Potes, cuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Vicente García. 1077

ANUNCIOS OFICIALES

Junta vecinal de La Riva

El día 25 del que cursa, bajo mi presidencia, o vocal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en La Costana, las subastas siguientes:

A las diez horas: 12 robles, de 18 metros cúbicos de volumen, tasados en 360 pesetas y procedentes del monte «Soto».

A las once: los pastos de todo el monte «Mojón», para 100 reses vacunas, 100 caballares y 200 lanares, bajo el tipo de 400 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, debiendo depositar los licitadores el 10 por 100 del importe de la subasta.

La Riva, 5 de Octubre de 1927.—El Presidente, Martín Montes.

Ayuntamiento de Santoña

Acordadas por la Comisión Permanente de mi presidencia las transferencias en los capítulos y artículos del presupuesto ordinario del Ayuntamiento a fin de regularizar la marcha administrativa del mismo, se anuncia por término de quince días la exposición al público del oportuno expediente, a los efectos de reclamación. Transferencias que se citan:

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, al capítulo 4.º artículo 1.º: 5.000 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 2.º, al capítulo 4.º, artículo 7.º: 50.

Del capítulo 11.º, artículo 2.º, al capítulo 14.º, artículo 1.º: 2.000.

Santoña, 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, T. Mazas.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día de hoy, que se realice mediante subasta las obras de urbanización y ensanche que comprende el tercer trozo del proyecto de la zona de Los Huertos, de esta ciudad, segregando del general de la misma, en virtud de acuerdo de la Corporación de ejecutarle, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo de realización por subasta de las obras dichas, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castro Urdiales, 5 de Octubre de 1927.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Suances

Por tiempo desde 1.º del actual hasta 15 del mismo se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación por los interesados, el padrón de vehículos sujetos a Patente nacional de circulación de automóviles para 1928, durante cuyo período podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Suances a 4 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José S. de Buruaga.

Ayuntamiento de Polaciones

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Polaciones a 8 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Colindres

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó proponer las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, 1.000 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, 800.

Del capítulo 7.º, artículo 2.º, 171.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, 450.

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, 310.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, 11.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, 500.

Al capítulo 11.º, artículo 1.º, 700.

Durante el plazo de quince días se admitirán reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Colindres a 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Asensio.

Ayuntamiento de Toranzo

Hallándose vacantes las plazas de Farmacéuticos titulares de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de trescientas veintitrés pesetas cada una de las dos titulares, creadas con arreglo a la clasificación publicada por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 2 de Julio de 1921, se anuncia el concurso para la provisión de dichas plazas, según disponen los artículos 95 y 106 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y terminado éste el Ayuntamiento procederá a cubrir las vacantes entre los concursantes presentados.

Corvera de Toranzo a 17 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento de Santoña

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia el oportuno concurso para la provisión de la misma en la forma reglamentaria, debiendo presentar sus solicitudes los interesados, acompañadas de los títulos y méritos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El sueldo fijado a la titular expresada es el de 1.339 pesetas anuales, con la obligación de prestar asistencia a 125 familias pobres y empleados que cobran jornal.

Santoña, 13 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, A. Mazas.

Ayuntamiento de Saro

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas seis pesetas, la cual habrá de proveerse entre los aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas por la vigente legislación, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo condición precisa que el Farmacéutico nombrado tenga su oficina en este Municipio.

Saro a 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Obregon Rapado.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, se ha acordado, por el pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el efecto, proceder por concurso a la provisión de dicho cargo, dotado con el sueldo anual de mil pesetas, sobre las bases reseñadas en el expediente que a tal fin se incoa y que se halla de manifiesto en Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a la referida titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabuérniga, 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz Calderón.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber o sueldo anual de quinientas pesetas, se anuncia su provisión por concurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95 y 96 del Reglamento de empleados municipales de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro y por el término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial».

Los concursantes presentarán en esta Alcaldía durante dicho plazo, además de la solicitud, el título de Farmacéutico y certificaciones de buena conducta y antecedentes penales, pudiendo alegar cuantos méritos posean relativos a su profesión. Constituirá preferencia el haber desempeñado o desempeñar el cargo que se anuncia y el consignar en la solicitud la obligación de residir en uno de los pueblos más céntricos de este término municipal una vez posesionado de aquél.

Santiurde de Toranzo a 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado por la Comisión Permanente para el ejercicio de 1928, así como uno extraordinario para atender al pago de intereses y amortización del empréstito concertado para el abastecimiento de aguas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal a 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel de Bodega.

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las ordenanzas de las distintas exacciones que han de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1928, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel de Bodega.

Ayuntamiento de Liendo

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 190 pesetas.

Los facultativos que reúnan las condiciones reglamentarias pueden solicitarla en el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presentando sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento y el nombrado deberá residir en este término municipal.

Liendo, 11 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Emerico Abascal.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondiente a este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año 1928, quedan expuestos al público por término de 15 días, durante los cuales y los 15 siguientes, o sea hasta el 30 del actual, podrán sus dueños o poseedores producir las reclamaciones que se crean en derecho.

San Felices de Buelna a 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Ambrosio G. Quijano.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por defunción del que la venía desempeñando, la cual se proveerá por concurso, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamento de empleados municipales y el de Sanidad municipal, así como el Reglamento vigente del Cuerpo de dichos funcionarios, con la dotación anual de 574,85 pesetas.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de treinta días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», con las condiciones y requisitos legales que se especifican en el expediente respectivo, el cual se halla en dicha Secretaría a disposición de los interesados.

Bárcena de Cicero a 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Adolfo Martínez.

Ayuntamiento de Riotuerto

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y otros ocho más de conformidad al artículo 295 del Estatuto Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formular los habitantes del término cuantas reclamaciones crean convenientes.

Riotuerto, 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Pérez Mier.

Ayuntamiento de Camaleño

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de este día, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 5 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel Cotera.

Ayuntamiento de Polaciones

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas treinta y ocho pesetas, y se anuncia por medio del presente su provisión en concurso libre por el plazo de un mes, y para su provisión se tendrá en cuenta el orden de preferencia de méritos y servicios entre los aspirantes.

Polaciones, 12 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Astillero

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1928, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Astillero, 6 de Octubre de 1927.—El Alcalde, A. Nieto.

ANUNCIOS PARTICULARES

BECAS CAVADA

Por el presente hacemos saber que se hallan vacantes varias becas de segunda y tercera categoría de la fundación de D. José Cavada y Gutiérrez, para que alumnos pobres de esta provincia puedan cursar los estudios oficiales de Comercio y de Náutica, en esta ciudad, advirtiéndose que las de tercera categoría son únicamente para los que se encuentren asilados en establecimientos benéficos de esta población.

Para optar a estas becas es preciso: ser natural de esta provincia, ser pobre, tener buena conducta moral y religiosa y haber ingresado o ingresar en el próximo curso en las Escuelas oficiales. Los parientes del fundador, cumplidas estas condiciones, tienen derecho de preferencia.

Con la instancia deben presentar los solicitantes los documentos siguientes, todos debidamente timbrados: certificación de la partida de bautismo, certificaciones del Párroco y Alcalde acreditativas de la buena conducta y pobreza, árbol genealógico en prueba del parentesco con el fundador, los que le aleguen, y documentos que acrediten que han ingresado o ingresarán el próximo curso en las Escuelas oficiales de esta ciudad. Todos estos documentos los presentarán en la Secretaría de este Obispado de Santander antes del 1.º de Noviembre próximo.

Los becarios habrán de presentar cada año, en la Secretaría del Obispado, documento auténtico de que se han matriculado, al principio del curso, y al fin, la nota del resultado de los exámenes, sin cuyos requisitos no podrán hacer efectivas las pensiones.

Se dan por admitidas las solicitudes presentadas durante este año con anterioridad a la fecha de este edicto. Santander, 10 de Octubre de 1927.—Aurelio Yanguas.